

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Divorcio 2020-0072

NEGAR la inscripción de la demanda sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 50S-40238474 y 50S 1028797, solicitada por la parte actora por improcedente, toda vez que en esta clase de procesos son viables las medidas cautelares determinadas en el artículo 598 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint, illegible stamp or background.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ